



CONTRATO D3M0001

Contrato Abierto de Adquisición de Alimentos Grupo de Suministro 480 "Viveres", que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del "Centro Médico Nacional General Manuel Ávila Camacho", Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Doctor Carlos Francisco Morales Flores, en su carácter de Director y Apoderado Legal; y por la otra la empresa Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", representada por el C. Álvaro Santiago Cabrera Pichardo, en su carácter de Representante Legal que en lo subsecuente se denominará "EL PROVEEDOR", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Recibi contrato Original

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su Apoderado Legal, que:
1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, contando con las facultades y atribuciones para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus objetivos en términos de los artículos 3, 5 y 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
1.2 Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 Fracción V de la Ley del Seguro Social.
1.3 Que su representante el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Titular de la Dirección de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho", del Instituto Mexicano del Seguro Social, órgano de operación administrativa desconcentrada, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente instrumento jurídico en su carácter de Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 A de la ley del Seguro Social; artículos 2 fracciones II, III inciso b, IV inciso b, 3, 5, 6 fracción I, 7, 82, 146, 147 y 148 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad, con el testimonio notarial de la escritura pública número 13,572 de fecha 25 de Enero del 2016, Otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaria Publica número 248 de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que tiene facultades suficientes para suscribir en representación del "Instituto" en los términos y condiciones del presente contrato.
1.4 Para el cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 251 fracciones VI, VII, VIII, 251 "A" de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 1, 2 fracciones II y III inciso b), 4, 5, 7, 67, 69 fracción X y último párrafo, 84, 119 fracciones I, II, V, VII, IX, XIII, 146 y 148 fracciones I, II y III el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de "Viveres", en los términos y condiciones de este contrato y sus anexos.
1.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42060801, a través del dictamen presupuestal con folio 0000001720-2022 de fecha de 08 de Noviembre de 2022, emitido por el Departamento de Finanzas y autorizado por la Directora Administrativa. El cual forma parte de este instrumento jurídico en el anexo número 2 (dos).

27-02-2023

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta licitación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2023 apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

- 1.6 El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional publicada en Compranet con el número de evento LA-050GYR057-E347-2022, realizada conforme a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 47, 48, 50 y 54 de su Reglamento; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia; como se estableciera en el Fallo de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintidós, dictado en atención a lo establecido por los artículos 36, 36 bis y 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quien conto con un resultado técnico y económico satisfactorio; resultante



de la ya señalada Convocatoria de ésta Licitación Pública Nacional, realizada con objeto de llevar a cabo la adquisición de víveres para atender las necesidades y cubrir el periodo enero-diciembre del año dos mil veintitrés, de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho", en atención al Requerimiento sin número de referencia, recibido en la oficina de Adquisiciones el once de Noviembre de dos mil veintidós, realizado por el área técnica representada por la Licenciada en Nutrición Soledad Davy Zavala, Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, autorizado por el Dr. Nicolas Manilla Lezama, Director Médico de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla y la Mtra. Miriam Lezama Herrera, Directora Administrativa, el cual fue enviado a la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología C.M.N. Siglo XXI, la cual actuó como Unidad Convocante, con la finalidad de dar atención a los derechohabientes de diversas Unidades Médicas de Alta Especialidad.

1.7 Con fecha catorce de Diciembre de 2022, la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología C.M.N. Siglo XXI, a través de su Departamento de Abastecimiento, emitió el acta correspondiente a la notificación de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

1.8 En términos del penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocatoria a la Licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la Licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, asimismo de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

1.9 En atención a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 84 Séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, recaen las responsabilidades contraídas en el presente contrato en aquellos servidores públicos que instrumentan el mismo, a través de las áreas requirente, técnica y contratante administrativa correspondiente, debiendo cumplir y ajustarse variablemente con la normatividad vigente en la materia, por lo que desde este momento, es de determinarse, que el **Doctor Carlos Francisco Morales Flores**, suscribe el presente contrato única y exclusivamente como Representante Legal de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" del Instituto Mexicano del Seguro Social, servidor público que no interviene en la instrumentación del presente contrato, deslindándose expresamente de cualquier responsabilidad legal, administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole, respecto al contenido, conformación o administración, del presente instrumento jurídico, recayendo en las áreas que a continuación se señalan, quienes intervinieron en la instrumentación del mismo, como son las áreas requirentes, técnicas, contratantes y administradores del Contrato; conforme y términos, de lo dispuesto en los numerales 4.24.6, 5.3 inciso "c", 5.3.1, 5.3.8 inciso "c", 5.3.12 y 5.3.15 inciso "c" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; por lo que en observancia a lo antes señalado y en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3 inciso "c", 5.3.15 inciso "c" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, antes señaladas, como supervisores del contrato el Dr. Nicolás Manilla Lezama, Director Médico y la Mtra. Miriam Lezama Herrera en su carácter de Directora Administrativa; como área contratante el Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa, Jefe del Departamento de Abastecimiento y el Lic. Arturo Damazo César, Jefe de la Oficina de Adquisiciones; como área técnica, requirente y Administrador del Instrumento Jurídico el L.N. Félix Edgar Licea Díaz, Encargado del Departamento de Nutrición y Dietética; aceptando la responsabilidad del cargo conferido en su persona como administrador del contrato y obligado a dar cumplimiento con el cargo conferido, adscritos a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" del Instituto Mexicano del Seguro Social; en términos de lo dispuesto por los numerales 4.17, 5.3.15 inciso c) y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. El administrador del contrato verificará también la recepción por parte del "EL PROVEEDOR" de toda la documentación para la autorización de pago, continuando con los trámites normativos correspondientes a la autorización de pago, siendo el administrador del contrato el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión, así como de dar seguimiento correcto, oportuno y puntual al cumplimiento de los compromisos contraídos por el proveedor, se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato, mismos que deberán acreditar documentalmente en el seguimiento del objetivo del presente contrato; así como también de las acciones a emprender por el incumplimiento del proveedor, el servidor público designado en el presente contrato como administrador del mismo, será responsable de la aplicación de las penas convencionales y en su caso de las deducciones; por lo que el personal responsable del almacén de víveres deberá: a) revisar que los bienes se entreguen de conformidad con las condiciones requeridas en el presente contrato, en cuanto a cantidad, empaques y envases en buenas condiciones, según sea el caso aplicable; b) verificar visualmente de manera aleatoria, la conformidad de los víveres con la descripción del contrato, así como verificar que se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de empaque que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y, entrega individual y total de los víveres que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para el instituto.

Los artículos del presente documento fueron validados por la persona de: [Nombre] Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en términos a su artículo 3.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de los procesos concursales y de los compromisos contraídos.

[Handwritten signatures and initials]



Todos y cada uno del Personal que intervienen en la instrumentación, formalización seguimiento de cumplimiento y supervisión del presente Instrumento Jurídico, realizarán sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés en los casos debidamente aplicados, de los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardándolos principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación.

I.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Diagonal Defensores de la República Esquina 6 Poniente S/N, Colonia Amor, C.P. 72140, en la ciudad de Puebla, Puebla.

II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 26,969 de fecha 22 de Octubre de 1999, protocolizada ante la fe del Licenciado Alfredo Beltran Santana, Notario Público número 14 de la Ciudad de México; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil 261531 de fecha 13 de Junio de 2000.

II.2 Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la C. Álvaro Santiago Cabrera Pichardo, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 33,007 del 08 de Mayo de 2018, protocolizada ante la fe del Licenciado Pedro Bernardo Barrera Cristiani, Notario Público número 82 de la Ciudad de México; bajo las facultades que le fueron conferidas y que no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna y se identifica con la credencial para votar con folio [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, la comercialización en general de todo lo relacionado con la compra, venta, importación, exportación, industrialización, distribución, transformación de todo tipo de artículos permitidos por la Ley, por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana y en el extranjero; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato.

II.4 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número ADI991022KX2, su número de Registro Patronal ante el IMSS es [redacted]. Asimismo, cuenta con número de proveedor 00035515 ante "EL INSTITUTO".

II.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con "EL INSTITUTO" por virtud del presente contrato.

II.6 Que la Representada no cuenta con Reporte emitido por el Portal de la Secretaría de la Función Pública, como proveedor inhabilitado, para realizar contratos o pedidos con Entidades Públicas por Resolución de la Secretaría de la Función Pública en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio, tal como lo establecen los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7 Asimismo, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" y este a su vez acepta, que en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" haya incumplido con sus Obligaciones en Materia de Seguridad Social que tuviere éste, autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.8 Cuenta con el documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva y que corre agregado al presente instrumento jurídico.

II.9 De acuerdo a lo previsto en el Artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, el licitante con el que se vaya a celebrar contrato deberá presentar Documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales. Para lo anterior, solicitará al SAT documento actualizado donde emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con los términos de la disposición Reglas 2.1.31. y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y sus actualizaciones, emitida por el S.A.T. publicada en el Diario Oficial de la Federación.

II.10 Para todos los efectos de este acto jurídico señala como Domicilio Fiscal: Calle 4, manzana 5, lote 6, colonia Ejido del Moral, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, código postal 09040.

II.11 Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" en caso de

Se elimina INE, registro patronal por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP.



auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deben proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

II.12 "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT vigente y positiva, en los términos del "ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017, debiendo estar vigentes, y positivas y a nombre del licitante, aplicable a esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación el ordinal 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo dispuesto por el numeral 4.19 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.13 El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida paseo de la Reforma, número 476, colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los víveres cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en los Anexos 1 (uno), en el que se identifica la cantidad mínima de víveres como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$1,802,687.86 (UN MILLON OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.), incluye impuestos y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$4,059,609.45 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 45/100 M.N.), incluye impuestos, de conformidad con los precios unitarios señalados en el Anexo 1 (uno) integrado en el presente instrumento jurídico.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO DE LOS BIENES.- El pago se efectuará en pesos mexicanos, previa entrega y recepción a satisfacción de "EL INSTITUTO" de los bienes, en los términos establecidos en el presente contrato, para (Alimentos Perecederos) CARNES EN GENERAL, FRUTAS Y VERDURAS, el pago será a los 8 (ocho) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR"; asimismo para (Alimentos No Perecederos) ABARROTOS el pago será a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- 1. "EL PROVEEDOR" deberá manejar por separado la facturación y toda la documentación que se derive de las adjudicaciones sin combinar en las facturas productos de otra, aun tratándose del mismo bien.
2. Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, la orden de compra que ampara(n) dichos bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas.
3. En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, la Oficina de Trámite y Erogaciones dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la factura, indicará por escrito debidamente fundado y motivado al proveedor, las deficiencias que se deberán corregir, en términos del artículo 90 del Reglamento.
4. El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el Instituto tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, en caso de no existir imposibilidad, el proveedor acepta que el Instituto, le efectúe el

Los aspectos jurídicos de este instrumento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva de Asesoría Jurídica que se efectúa al proseguir la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstanciales que determinaron procedentes las áreas requeridas técnicas de contratación de este Linaje de Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



pago a través de transferencia electrónica y para tal efecto proporciona el número de cuenta a nombre del proveedor, la clave, el Banco y la sucursal.

5. "EL PROVEEDOR" recibirá de "EL INSTITUTO" el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e intrabancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR" que entregue bienes a "EL INSTITUTO", y que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

La "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva, **DEBERÁ** tener una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

El(los) Administrador(es) del Contrato" al recibir de "EL PROVEEDOR" la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que la misma sea positiva y vigente a la fecha de presentación, por lo que ya no será necesario anotar a leyenda "validada por" ni los datos de fecha, nombre y firma y continuará con los trámites de autorización de pago. En caso de que no adjunte la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" o no esté vigente y/o sea negativa, "El Administrador del Contrato" no recibirá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, mediante el ACUERDO ACDO. AS2.HCT.270422/107.P.DIR celebrado el 27 de abril del 2022, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/trámites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Cuando la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" presentada por el "EL PROVEEDOR", sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, el Departamento de Finanzas de la Dirección Administrativa, continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo. El Departamento de Finanzas al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" o en su caso, lo aplicable al caso concreto y señalado en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de los proveedores, de sus obligaciones en materia de seguridad social" emitidos el día 25 de mayo de 2015, por las direcciones de Incorporación y Recaudación, de Administración, de Finanzas, Jurídica y de Prestaciones Económicas, mediante el ACUERDO ACDO. AS2.HCT.270422/107.P.DIR celebrado el 27 de abril del 2022. En el caso de que por procedimiento "EL PROVEEDOR" haga entrega directamente a las áreas de Trámite de Erogaciones la documentación para cobro sin pasar por el Administrador del Contrato (Altas de SAI), no será necesario la presentación de la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", en tanto se establece el procedimiento para su validación ante el Administrador del Contrato.

Los autos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de: Jefe de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa en proyección a la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedimientos en las áreas de Requiere, Técnica y Contratación de esta Unidad de Medios de Comunicación Social y Operación.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinion del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva a la fecha del presente instrumento juridico.

"EL PROVEEDOR" debera expedir sus facturas en el esquema de facturacion electronica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepcion de las mismas sera a traves del Portal de Servicios a proveedores, y deberan ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas sera determinada durante la carga y unicamente las facturas fiscalmente validas seran procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administracion Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificacion y comunicacion por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorizacion expresa, debiendo este informar a las Areas de Trámite de Erogaciones de dicha justificacion y reposicion del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los articulos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) dias habiles siguientes a la recepcion de la misma, la Oficina de Trámite y Erogaciones indicara por escrito debidamente fundado y motivado a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que debera corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computara dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro debera contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO" para lo cual debera notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un minimo de 5 (cinco) dias naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, ademàs de los documentos sustantivos de dicha cesion. El mismo procedimiento aplicara en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre Contrato de cesion de derechos de cobro a traves de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institucion de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, debera reintegrar las cantidades pagadas en exceso, mäs los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federacion, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso y se computaran por dias naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposicion de "EL INSTITUTO".

El pago de los servicios y/o bienes quedara condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuara a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilizacion de las mismas para hacer efectiva la garantia de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el articulo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

En el supuesto de que un particular solicite el pago de dos o mäs CFDI, no es necesario que presente una opinion de cumplimiento con cada uno de ellos, es suficiente con que presente una opinion (positiva y vigente) por cada trámite de pago, pudiendo ser una copia fotostática, sin importar si incluye uno o mäs CFDI.

CUARTA.-

PLAZO, LUGAR, DISTRIBUCION Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes deberan ser entregados y distribuidos dentro del plazo establecido en los lugares que se indican en la Orden de compra correspondiente del Sistema de Planeacion y Control de Alimentos (PLACA).

Los bienes deberan ser entregados y distribuidos en la Unidad Medica de Alta Especialidad, conforme a los horarios establecidos de acuerdo a lo señalado en la Orden de Compra.

Las Órdenes de Compra seran emitidas con una anticipacion de 8 (ocho) dias naturales antes de la entrega de los bienes, dichas ordenes deberan contener nombre y firma de quien las elabora, así como el Vó.Bo. de la jefe de oficina de nutricion y dietetica.

Los aspectos juridicos del presente documento fueron validados por la persona de...
Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación, mercado, sobre la procedencia y/o adquisición de los bienes...

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Las Órdenes de Compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas de acuerdo a las necesidades de "EL INSTITUTO", conforme al Anexo de la convocatoria.

La Unidad Médica de Alta Especialidad, entregará al proveedor la Orden de Compra, en original debiendo firmar de recibido en la copia mecanizada de la unidad, a solicitud de "EL PROVEEDOR".

Las órdenes de compra serán mecanizadas por subgrupo / partida de alimentos.

CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCION DE VIVERES

Table with 2 columns: GRUPO and DÍA Y HORA DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LA UNIDAD. Rows include CARNES EN GENERAL, FRUTAS Y VERDURAS, HUEVO, LACTEOS Y DERIVADOS DE LÁCTEOS, and ABARROTES.

Cuando la orden de compra sea transmitida vía fax o cualquier otro medio convenido por las partes, "EL PROVEEDOR", se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo el mismo día en que se reciba dicha orden por parte de la Área de Nutrición y Dietética de la Unidad Médica y realizar la entrega a las 24 horas siguientes. Si "EL PROVEEDOR" no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega será el mismo.

Para el grupo de Frutas y verduras, el PROVEEDOR deberá proporcionar en el primer mes de la vigencia de la Contratación, una lista de las frutas y verduras de temporada.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a partir de la formalización del presente instrumento y a más tardar hasta dentro del plazo máximo estipulado para la entrega de la primera orden de compra, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones de "EL INSTITUTO", que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de los gafetes que los identifica.

El Instituto podrá evaluar el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo. La evaluación será realizada por la jefa de oficina de nutrición y dietética, de esta Unidad Médica en la cual el proveedor realiza la entrega de los bienes, conforme al Anexo 3 (tres) el cual forma parte del presente contrato.

Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación requerida, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la WEB del IMSS, en la sección de CUADROS BÁSICOS, renglón ALIMENTOS.

Los alimentos que sean suministrados rebanados o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, "EL PROVEEDOR", deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

- Marca Comercial
• Nombre Genérico y Específico
• Fecha de Fabricación y Caducidad
• Nombre o Razón Social del Fabricante
• Nombre o Razón Social del Proveedor
• Fecha de rebanado o corte y
• Peso Neto

"ELPROVEEDOR" deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, conforme a la fracción VI del art. 1 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, conforme a las características de la clave/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.

Vertical text on the left margin: Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de... 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Vertical text on the left margin: Validación jurídica que se efectúa en proyección a la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, organizacionales, que determinan el procedimiento de licitación, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



Los vehiculos para transportar los alimentos deberan ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de productos carnicos, lacteos y salchichoneria invariablemente deberan contar tambien con sistema de refrigeracion con control de temperatura, asi como, los otros productos que por sus caracteristicas lo requieran (congelados y refrigerados).

El PROVEEDOR esta conforme en que el Instituto no dara por recibidos y aceptados los bienes a su entera satisfaccion, mientras el PROVEEDOR no cumpla con las condiciones de entrega y distribucion de los bienes, establecidas en el presente instrumento juridico..

El Instituto podra evaluar el desempeno del PROVEEDOR, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega y distribucion oportuna de los bienes, la vigencia del contrato que se celebre. Dicha informacion se hara del conocimiento del mismo.

El periodo maximo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

Table with 2 columns: Subgrupo and Periodo maximo de caducidad. Rows include: Derivados lacteos (Minimo 1 semana), Carne en general (En carnes frescas se evaluan las caracteristicas fisicoquimicas y organolepticas para su conservacion de 72 horas), Huevo (Minimo 1 semana), Productos de salchichoneria (Minimo 1 semana), Frutas y Vegetales (Se evaluan las caracteristicas fisicoquimicas y organolepticas para su conservacion de 48 a 72 horas), Abarrotes en general (atun, cereales, leguminosas, azucares, condimentos) (Minimo Tres meses, de acuerdo a las fechas de caducidad indicadas por el fabricante)

La transportacion de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el anden del lugar de entrega seran a cargo de "EL PROVEEDOR", asi como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Durante la recepcion, los bienes estaran sujetos a una verificacion visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la marca(s) ofertada(s), presentacion requerida y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Basico Institucional de Alimentos y al Manual de Procedimientos para la Recepcion de materia prima, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en las presentes bases, "EL INSTITUTO" no dara por recibidos y aceptados los bienes.

En la entrega de los bienes, no bastara que "EL INSTITUTO" a traves del area correspondiente ponga el sello de recibido de los bienes a traves del documento "programa de entregas", sino que sera necesario que en el mismo documento donde aparezca el sello de recibido de los bienes, se señale nombre, matricula, fecha y firma del servidor publico que recibe dichos bienes o servicios, ambas partes señalan que de no cumplir con los datos señalados, no se reconocera por parte de "EL INSTITUTO" la entrega de los bienes, no obstante que el proveedor o prestador de servicios presente documento de entrega solo con sello, desconociendo por parte de "EL INSTITUTO" dicho documento para su pago. por lo que "el proveedor" o "prestador de servicios" exigira que el servidor publico quien le recibe los bienes, el documento correspondiente conste el sello del area que recibe los mismos, nombre, matricula y firma del servidor publico que recibe dichos bienes o servicios, sin estos requisitos "EL INSTITUTO" desconocera la entrega de los mismos, sin ninguna responsabilidad civil, administrativa, penal o legal y por consiguiente desconocera pago alguno que "EL PROVEEDOR", pretenda ejecutar sin dichos requisitos. Asimismo "EL INSTITUTO" niega cualquier acuerdo verbal que pretenda hacer efectivo "el proveedor" o prestador de servicios referente a lo anteriormente señalado.

QUINTA.- CANJE O RECHAZO DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" a traves de la Unidad afectada, podra solicitar el canje de cualquiera de los productos a "EL PROVEEDOR", por no entregar la(s) marca(s) ofertada(s), o bien no cumplan con las normas de recepcion, o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas despues de la recepcion.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los danos y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

RECHAZO DE BIENES.- "EL INSTITUTO" devolvera los alimentos que entregue y distribuya "EL PROVEEDOR" cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

Los aspectos juridicos del presente documento fueron validados por la persona de... Valiacion juridica que se efectua en proyeccion a la justificacion, procedimiento...

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



- No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos.
- No cumplan con el lineamiento de "Método Especifico de Trabajo para la recepción y distribución de materia prima en el almacén de víveres de Unidades Médicas de Alta Especialidad". Anexo 4 (cuatro)
- No sean de las marcas ofertadas por "EL PROVEEDOR" en su propuesta técnica.
- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).
- Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física.
- No se encuentren incluidos en la orden de compra.
- Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 (veinticuatro) horas.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no retire los productos en el plazo convenido, "EL INSTITUTO" podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por "EL INSTITUTO".

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega conforme al horario indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

El horario de canje será de acuerdo a como lo asigne la administradora del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

La entrega de los bienes o servicios, no bastará que "EL INSTITUTO" a través del área correspondiente ponga el sello de recibido de los bienes o servicios a través del documento "CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCION DE VIVERES", sino que será necesario que en el mismo documento donde aparezca el sello de recibido, se señale nombre, matrícula, fecha y firma del servidor público que recibe dichos bienes o servicios, ambas partes señalan que de no cumplir con los datos señalados, no se reconocerá por parte de "EL INSTITUTO" la entrega de los bienes o servicios, no obstante que el proveedor o prestador de servicios presente documento de entrega sólo con sello, desconociendo por parte de "EL INSTITUTO" dicho documento para su pago; por lo que "EL PROVEEDOR" exigirá que el servidor público quien le recibe los bienes o servicios, el documento correspondiente conste el sello del área que recibe los mismos, nombre, matrícula y firma del servidor público que recibe dichos bienes o servicios, sin estos requisitos "EL INSTITUTO" desconocerá la entrega de los mismos, sin ninguna responsabilidad civil, administrativa, penal o legal y por consiguiente desconocerá pago alguno que "EL PROVEEDOR" pretenda ejecutar sin dichos requisitos. Asimismo "EL INSTITUTO" niega cualquier acuerdo verbal que pretenda hacer efectivo "EL PROVEEDOR" o prestador de servicios referente a lo anteriormente señalado.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de referencia de la División de Asuntos Jurídicos, en términos de los artículos 6.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procesamiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinan procedimientos, las áreas, regulantes, técnica y/o contratación, de la Unidad Médica de Alta Especialidad.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del 1º de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente instrumento jurídico, de acuerdo con lo estipulado en su Cláusula Tercera.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA.-

PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.-

GARANTÍAS.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de "EL INSTITUTO", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo del presente instrumento jurídico, en Moneda Nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del instrumento jurídico será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que el proveedor demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente instrumento jurídico; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Tesorería, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de UMA, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, mediante cheque certificado o cheque de caja, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO".

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla "C.M.N. General Manuel Ávila Camacho" del IMSS, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, en términos de lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 81 del Reglamento de la Ley de la materia.

Con fundamento en el numeral 5.5.5.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano Del Seguro Social dicha póliza o cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Tesorería, dependiente del Departamento de Finanzas.

DÉCIMA SEGUNDA.-

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este instrumento jurídico.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de: [Nombre], Jefe de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerarse 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa en prejuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y viabilidad de los procesos de licitación y contratación, así como el cumplimiento de los requisitos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al instrumento jurídico, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima primera.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.-

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, equivalente al 2.5% (dos punto cinco), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra, se aplicará el equivalente al 0.357% (cero punto trescientos cincuenta y siete por ciento), por cada treinta minutos de atraso, sin exceder el 2.5% (dos punto cinco por ciento), diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, hasta las 13.30 horas.
- b) Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con la reposición o se incurra en incumplimiento con dicha reposición de los bienes, se aplicará el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA, a partir de la hora señalada para su recepción.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el presente instrumento jurídico, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

"EL PROVEEDOR" autorizará a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

El administrador del presente contrato será el Servidor Público instruida para tal efecto, recayendo como Administrador del Contrato el L.N. Félix Edgar Licea Díaz, Encargado del Departamento de Nutrición y Dietética de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos Asimismo, el servidor Público nombrado como Administrador del presente instrumento jurídico, recibe un ejemplar del contrato debidamente formalizado, a fin de desempeñar el cargo conferido en su persona, en términos del numeral 5.3.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, quien firma el presente contrato en señal de aceptación y de haber recibido un ejemplar del contrato formalizado suscrito por este servidor público, negándole validez a cualquier acuerdo o manifestación contraria a lo aquí aceptado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales ni intereses moratorios a cargo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla "C.M.N. Manuel Ávila Camacho" en términos de lo señalado por el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de la Materia.

DÉCIMA CUARTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente instrumento jurídico, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de: Jefa de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 6.1.4, párrafo 7 y 6.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerida, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento juridico, con motivo de la resolucion de una inconformidad o intervencion de oficio emitida por la Secretaria de la Funcion Publica.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsara a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, esten comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento juridico.

DECIMA QUINTA.-

RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podra rescindir administrativamente el presente instrumento juridico en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el articulo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

DECIMA SEXTA.-

CAUSAS DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podra rescindir administrativamente este instrumento juridico sin mas responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolucion judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- 1. Cuando no entregue la garantia de cumplimiento del contrato, dentro del termino de 10 (diez) dias naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la informacion proporcionada para la celebracion del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento juridico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y caracteristicas distintas a las pactadas en el presente instrumento juridico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o rechazo, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento juridico.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier titulo, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento juridico, con excepcion de los derechos de cobro, previa autorizacion de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situacion analogo o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En caso de que durante la vigencia del presente contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificacion tecnica aplicable o permiso sanitario que otorgue la autoridad sanitaria de la localidad correspondiente.
9. Si durante la vigencia del presente contrato, por parte de la Entidad Mexicana de Acreditacion, A.C., (EMA), se cancela la acreditacion del Organismo de Certificacion responsable de la emision del certificado; y "EL PROVEEDOR" no presenta el certificado de otro Organismo de Certificacion acreditado.
10. Si se hubiera agotado el monto limite de la aplicacion de las penas convencionales.

DECIMA SEPTIMA.-

PROCEDIMIENTO DE RESCISION.- Para el caso de rescision administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescision que se consignan en la Clausula que antecede, lo hara saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que este exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un termino de 5 (cinco) dias habiles, a partir de la notificacion de la comunicacion de referencia.
b) Transcurrido el termino a que se refiere el parrafo anterior, se resolvera considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
c) La determinacion de dar o no por rescindido administrativamente el presente instrumento juridico, debera ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) dias habiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Clausula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicara las penas convencionales, ni su contabilizacion para hacer efectiva la garantia de cumplimiento de este instrumento juridico.

Los aspectos juridicos del presente documento fueron validados por la persona de Jefatura de Division de Asuntos Juridicos, en terminos a numerales 8.1.4, parrafo 7 y 8.1.4.2 parrafo 7 del Manual de Organizacion de las Unidades Medicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Juridico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validacion juridica que se efectua sin prejuzgar la justificacion, procedimiento, terminos y condiciones de la contratacion, del resultado de la investigacion de merito, sobre la idoneidad o validez de los aspectos economicos, financieros y administrativos que determinaron procedimientos de alta especialidad, tecnica y/o de alta especialidad.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Para los efectos del parrafo que antecede, y de conformidad con el articulo 81, fraccion II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, la aplicacion de la garantia de cumplimiento se hara efectiva por el monto total de la obligacion garantizada.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente instrumento juridico, se debera formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescision administrativa.

Si previamente a la determinacion de dar por rescindido el presente instrumento juridico, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedara sin efectos, previa aceptacion y verificacion de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continua vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podra determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescision pudiera ocasionar algun dano o afectacion a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborara un dictamen en el cual justifique que los impactos economicos o de operacion que se ocasionarian con la rescision del presente instrumento juridico resultarian mas inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente instrumento juridico, "EL INSTITUTO" establecera, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescision. Lo anterior, se llevara a cabo a traves de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos ultimos parrafos del articulo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podran presentar ante el Organ Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliacion por desavenencias, derivadas del presente instrumento juridico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y su Reglamento.

RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ambas partes estaran exentas de toda responsabilidad civil por los danos y perjuicios que se puedan ocasionar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Contrato, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiendose por esto, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenomeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda prever o que aun previendose no pueda evitarse; incluyendo la huelga de labores academicas y administrativas.

RESPONSABILIDAD LABORAL.- Los recursos humanos que utilicen cada una de "LAS PARTES", para la ejecucion del presente contrato quedaran bajo su absoluta responsabilidad juridica y administrativa y no existira relacion laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningun caso se entenderan como patrones sustitutos o solidarios; quedando eximido de cualquier reclamacion directa o indirecta que pudieran presentar los colaboradores o sus beneficiarios, ya sea del orden civil, laboral, mercantil, penal o de cualquier otra naturaleza juridica, derivado de las disposiciones legales y demas ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes estan de acuerdo en que en todo momento prevalecera la confidencialidad del contenido del presente contrato en todas y cada una de sus clausulas, requerido por "EL INSTITUTO", a lo que se le considerara informacion confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR", se obliga a no hacer uso indebido de la misma, en caso contrario sera responsable de los danos y perjuicios ocasionados a "EL INSTITUTO", ya sean de naturaleza civil, penal o administrativa, u de cualquier otra indole legal.

COMPENSACION DE ADEUDOS.- "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" y este a su vez acepta, que en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, "EL INSTITUTO" las aplicara contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales,



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO D3M0001

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-050GYR057-E347-2022

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VÍVERES"

conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social. Y numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.

**VIGÉSIMA
TERCERA.-**

MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "**EL INSTITUTO**" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA
CUARTA.-**

INSPECCIONES DE CALIDAD.- Son las acciones encaminadas, a evaluar, medir, contrastar o ensayar las características la calidad de un producto o servicio para determinar su conformidad con los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación. La Secretaría de la Función Pública podrá verificar la calidad de los víveres objeto de este contrato a través de la propia dependencia o entidad de que se trate, o mediante las personas acreditadas en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En términos de lo anterior, el administrador del instrumento jurídico, representado en este acto y quien suscribe dicho instrumento jurídico, el L.N. Félix Edgar Licea Díaz, Encargado del Departamento de Nutrición y Dietética, será responsable de supervisar el cumplimiento del presente contrato y quien a su vez suscribe el presente contrato con las obligaciones y responsabilidades administrativas inherentes a la designación hecha en su persona y que deberá de llevar documentalmente a cabo la calendarización de los tiempos de fechas según sea el caso aplicable o entrega de los víveres objeto de este instrumento jurídico, a fin de que en el supuesto caso de incumplimiento del proveedor sea aplicado correctamente las penas convencionales debidamente señaladas en el presente contrato, con las responsabilidades administrativas señaladas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en caso de omisión.

En términos de lo anterior el servidor público responsable designado para supervisar el cumplimiento del presente contrato L.N. Félix Edgar Licea Díaz, Encargado del Departamento de Nutrición y Dietética, deberá llevar a cabo a través del CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCION DE VÍVERES, en donde se señalen las fechas y horas de entrega de bienes. El servidor público designado como administrador del contrato, será el responsable de la aplicación de penas convencionales y en su caso las deducciones en términos de lo señalado en la cláusula décimo tercera.

El administrador del contrato será la responsable de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por el proveedor de víveres, en el contrato o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de estos.

El titular del área técnica, quien suscribe el presente contrato, podrá disponer, durante la vigencia del presente contrato, de las muestras necesarias de los bienes para evaluar su conformidad en cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable, ante una persona acreditada por EMA; de igual forma, en los casos que detecten problemas de calidad; los gastos que se generen y las muestras que se utilicen para efectos de Inspecciones de calidad, correrán por cuenta del proveedor.

**VIGÉSIMA
QUINTA.-**

RESPONSABILIDAD LABORAL.- Los recursos humanos que reciban cada una de "**LAS PARTES**", para la ejecución del Presente Contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios; quedando eximido de cualquier reclamación directa o indirecta que pudieran presentar los colaboradores o sus beneficiarios, ya sea del orden civil, laboral, mercantil, penal o de cualquier otra naturaleza jurídica, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

"**EL PROVEEDOR**" deberá dar cabal cumplimiento a lo estipulado en la cláusula que antecede y de la que autoriza expresamente a que el "**EL INSTITUTO**" a través de su Administrador del presente Contrato y del Área Técnica correspondiente; con objeto de que constate la calidad de los bienes o servicios, sujetándose "**EL PROVEEDOR**" a las recomendaciones que en su caso llegare a hacer el Administrador del Contrato, tomando las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición en su caso, de bienes por motivos de falla de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas en la Convocatoria de las Bases de Licitación Pública y de las Normas Oficiales Mexicanas aplicadas al presente contrato, en caso de omisión por parte de "**EL PROVEEDOR**" se aplicarán en su caso las penas convencionales, así como también a sujetarse al proceso de rescisión señalados en el presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de: Jefe de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4 párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron el procedimiento de las áreas requeridas, técnica y/o contratación de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.



**VIGÉSIMA
SEXTA.-**

"EL PROVEEDOR" se obliga mediante la presente Cláusula a NO cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.3.28.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**VIGÉSIMA
SÉPTIMA.-**

Con fundamento en el numeral 4.45 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, este instrumento jurídico será formalizado en tres ejemplares originales, de los cuales uno será entregado al proveedor, otro obrará en el expediente de contratación y otro será entregado a resguardo a la División Jurídica de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Así mismo el presente instrumento jurídico será distribuido en medio electrónico en formato PDF al Administrador de Contrato y a la Oficina de Tramite de Erogaciones.

**VIGÉSIMA
OCTAVA.-**

LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la Convocatoria de la que deriva; así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA
NOVENA.-**

JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en Puebla, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Puebla, el 01 de Enero de 2023, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de [Nombre] en la División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 8.1.4.2, párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.
Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos, circunstancias que determinaron poseedores las áreas requeridas, técnica contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

"El Instituto"

Dr. Carlos Francisco Morales Flores
Director UMAE

"El Proveedor"

C. Álvaro Santiago Cabrera Pichardo
Representante Legal de la Empresa
Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V.



"Supervisores del Contrato"

Dr. Nicolás Manilla Lezama
Director Médico

Mtra. Miriam Lezama Herrera
Directora Administrativa

"Área Contratante"

Área responsable de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 fracción III y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción I, 4 último párrafo, 15 último párrafo, 19, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los puntos 2, 4, 4.3, 4.7, 4.12, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5.3.17 inciso c), 5.3.22 inciso c), 5.3.23 inciso c), 5.3.28.3, 5.5.2, 5.5.2.2 inciso d) y e), 5.5.2.3 inciso b), 5.5.2.5, 5.5.2.6, 5.5.4.1, 5.5.4.2, 5.5.5 último párrafo, 5.5.7.1 inciso b) y c), 5.5.7.2 inciso b) y e), 5.5.7.5 inciso a) y b), y 5.5.7.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de...
8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva...

Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa
Jefe del Departamento de Abastecimiento

Lic. Arturo Damazo César
Jefe Oficina de Adquisiciones

Handwritten signature/initials on the right side of the page.

Handwritten signature/initials on the right side of the page.

Handwritten signature/initials at the bottom of the page.



"Administrador, Area Tecnica y Requirente del Contrato"

Administra el presente contrato el Area Requirente, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los articulos 16 ultimo parrafo, 40, 42, 43, 45, 46 y demas relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico; articulos 2 fraccion II y III, 15 ultimo parrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demas relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico; Aceptando la responsabilidad del cargo conferido en nuestra persona como Administradores del Contrato, en terminos de lo dispuesto en los puntos 2, 4, 4.3, 4.7, 4.12, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5.3.17 inciso c), 5.3.22 inciso c), 5.3.23 inciso c), 5.3.28.3, 5.5.2, 5.5.2.2 inciso d) y e), 5.5.2.3 inciso b), 5.5.2.5, 5.5.2.6, 5.5.4.1, 5.5.4.2, 5.5.5 ultimo parrafo, 5.5.7.1 inciso b) y c), 5.5.7.2 inciso b) y e), 5.5.7.5 inciso a) y b), y 5.5.7.6 de las Politicas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

[Handwritten signature]

L.N. Félix Edgar Licea Díaz

Encargado del Departamento de Nutrición y Dietética

Acepto la responsabilidad del cargo conferido en mi persona como Administrador del Contrato, en terminos de lo dispuesto por el numeral 5.3.15 de las Politicas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Los aspectos juridicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de Division de Asuntos Juridicos, en terminos a numerales 8.1.4, parrafo 7 y 8.1.4.2 parrafo 7 del Manual de Organizacion de las Unidades Medicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Juridico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación Juridica que se efectua sin prejuzgar la justificación, procedimiento, terminos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de esta Unidades Medicas de Alta Especialidad.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

"Las firmas que anteceden, forman parte del contrato Número D3M0001 de Adquisición de Alimentos Grupo de Suministro 480 "Viveres", celebrado con fecha 01 de Enero de 2023, por un importe mínimo \$1,802,687.86 (UN MILLON OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.), incluye impuestos y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$4,059,609.45 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 45/100 M.N.), incluye impuestos, representado en este acto por el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, y el proveedor Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V.; el cual se deriva del procedimiento de Licitación Pública Nacional LA-050GYR057-E347-2022."

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

SUBGRUPO: DERIVADOS LÁCTEOS

480 701 0100	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA DE ALTA ESPECIALIDAD 800 ML.			LALA	140.00	350.00	\$73.00	\$10,220.00	\$25,550.00
480 702 0300	MARGARINA SIN SAL	K		LA VILLITA	148.00	370.00	\$74.00	\$10,952.00	\$27,380.00
480 202 0202	QUESO AMERICANO (TIPO)	K		LALA	92.00	230.00	\$138.00	\$12,696.00	\$31,740.00
480 202 0206	QUESO CHIHUAHUA (TIPO)	K		LALA	3.00	8.00	\$216.67	\$650.01	\$1,733.36
480 202 0205	QUESO COTIJA (TIPO)	K		SIN MARCA A GRANEL	88.00	220.00	\$150.00	\$13,200.00	\$33,000.00
480 202 0207	QUESO COTTAGE BAJO EN GRASAS (TIPO)	960 GR.		LYNCOTT	20.00	50.00	\$145.00	\$2,900.00	\$7,250.00
480 202 0208	QUESO MANCHEGO (TIPO)	K		LYNCOTT	48.00	120.00	\$250.00	\$12,000.00	\$30,000.00
480 202 0102	QUESO OAXACA (TIPO)	K		LA VILLITA	8.00	20.00	\$188.00	\$1,504.00	\$3,760.00
480 202 0101	QUESO PANELA	K		LALA	220.00	550.00	\$170.00	\$37,400.00	\$93,500.00
480 202 0103	REQUESON SIN SAL	K		SIN MARCA A GRANEL	120.00	300.00	\$38.89	\$4,666.80	\$11,667.00
480 202 0300	YOGURT DE LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA (SABORES 125ml.)	PZA		YOPLAIT	480.00	1,200.00	\$6.78	\$3,254.40	\$8,136.00
480 202 0301	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA SIN AZÚCAR (SABORES 125ml.)	PZA		YOPLAIT	312.00	780.00	\$6.78	\$2,115.36	\$5,288.40
480 202 0302	PRODUCTO LÁCTEO FERMENTADO 80 ML	PZA		CHAMYTO	800.00	2,000.00	\$8.30	\$6,640.00	\$16,600.00
481 202 0303	PRODUCTO LÁCTEO FERMENTADO 40 LT 80 ML	PZA		LALA PORBIQC	880.00	2,200.00	\$8.30	\$7,304.00	\$18,260.00

SUBGRUPO: HUEVO

480 109 0100	HUEVO ENTERO	K		BACHOCO	1,125.00	2,812.00	\$58.00	\$65,250.00	\$163,096.00
--------------	--------------	---	--	---------	----------	----------	---------	-------------	--------------

SUBGRUPO: EMBUTIDOS

480 103 0300	JAMON DE PAVO REBANADA 30 G PROMEDIO	K		MONTESANO	240.00	600.00	\$165.00	\$39,600.00	\$99,000.00
480 103 0400	MORTADELA	K		MURGATI	24.00	60.00	\$83.67	\$2,008.08	\$5,020.20
480 103 0500	PASTEL DE PIMIENTO FINO	K		FUD	0.00	1.00	\$91.86	\$0.00	\$91.86
480 103 0700	SALCHICHA DE PAVO VIENA 40 G PROMEDIO POR PIEZA INDIVIDUAL	K		MURGATI	320.00	800.00	\$70.11	\$22,435.20	\$56,088.00
48 0701 0300	TOCINO	K		MURGATI	29.60	74.00	\$291.00	\$8,613.60	\$21,534.00

SUBGRUPO: FRUTAS Y VEGETALES

480 302 0100	ACELGA	K		SIN MARCA A GRANEL	52.00	130.00	\$13.44	\$698.88	\$1,747.20
480 302 0200	AGUACATE	K		SIN MARCA A GRANEL	164.80	412.00	\$73.01	\$12,032.05	\$30,080.12
480 302 0100	AJO EN BULBO	K		SIN MARCA A GRANEL	39.20	98.00	\$94.44	\$3,702.05	\$9,255.12
480 302 0300	APIO	K		SIN MARCA A GRANEL	17.00	42.00	\$14.06	\$239.02	\$590.52
480 302 0400	BETABEL	K		SIN MARCA A GRANEL	432.00	1,000.00	\$10.56	\$4,561.92	\$10,560.00
480 302 0500	BRÓCOLI	K		SIN MARCA A GRANEL	196.00	490.00	\$26.51	\$5,195.96	\$12,989.90



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

validación jurídica que se efectuará sin perjuicio de la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedieron los árbitros, referente técnica y/o con base en el Documento Técnico de Requisitos de los Productos.

CONTRATO D3M0001

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-050GYR057-E347-2022

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VIVERES"

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
480 301 1100	JÍCAMA	K	304.00	\$13.71	760.00	\$10,419.60		
480 302 2401	JITOMATE BOLA	K	25.00	\$21.11	62.00	\$1,308.82		
480 302 2402	JITOMATE GUAJE	K	1,440.00	\$21.11	3,600.00	\$75,996.00		
480 302 2501	LECHUGA OREJONA	K	25.00	\$31.59	62.00	\$1,958.58		
480 302 2502	LECHUGA ROMANA	K	600.00	\$22.06	1,500.00	\$33,090.00		
480 302 2503	LECHUGA ESCAROLA	K	40.00	\$35.09	100.00	\$3,509.00		
480 301 1300	LIMÓN AGRIO	K	144.00	\$31.11	360.00	\$11,199.60		
480 301 1600	MANDARINA 180 G	K	80.00	\$18.33	200.00	\$3,666.00		
480 301 1702	MANGO MANILA 250 G	K	48.00	\$26.67	120.00	\$3,200.40		
480 301 1803	MANZANA STARKING 200 G	K	680.00	\$56.67	1,700.00	\$96,339.00		
480 301 1901	MELÓN CHINO	K	720.00	\$20.00	1,800.00	\$36,000.00		
480 301 1902	MELÓN VALENCIANO	K	720.00	\$21.11	1,800.00	\$37,998.00		
480 301 2002	NARANJA PARA JUGO 200 G	K	640.00	\$12.10	1,600.00	\$19,360.00		
480 302 2800	NOPAL	K	192.00	\$20.00	480.00	\$9,600.00		
480 802 0800	ORÉGANO EN HOJA	K	5.00	\$88.89	12.00	\$1,066.68		
480 302 2902	PAPA BLANCA	K	880.00	\$21.67	2,200.00	\$47,674.00		
480 302 2903	PAPA CAMBRAY	K	92.80	\$20.17	232.00	\$4,679.44		
480 302 2902	PAPAYA MARADOL (ROJA)	K	1,600.00	\$28.33	4,000.00	\$113,320.00		
480 302 3000	PEPINO	K	232.00	\$18.33	580.00	\$10,631.40		
480 301 2202	PERA MANTEQUILLA 180 G	K	672.00	\$54.44	1,500.00	\$81,660.00		
480 805 0600	PEREJIL	K	32.00	\$22.73	80.00	\$1,818.40		
480 301 2301	PERÓN GOLDEN 180 G	K	700.00	\$72.22	1,500.00	\$108,330.00		
480 302 3101	PIMIENTO MORRÓN FRESCO	K	224.00	\$59.17	560.00	\$33,135.20		
480 301 2400	PIÑA	K	780.00	\$22.11	1,500.00	\$33,165.00		
480 301 2501	PLÁTANO DOMINICO 120 G	K	5.00	\$27.78	12.00	\$333.36		
480 301 2505	PLÁTANO TABASCO 200 G	K	760.00	\$17.72	1,900.00	\$33,668.00		
480 301 2502	PLÁTANO MACHO	K	240.00	\$20.00	600.00	\$12,000.00		
480 302 3200	PORO	K	80.00	\$22.67	200.00	\$4,534.00		
480 302 3300	QUELITE	K	2.00	\$24.74	5.00	\$123.70		
480 302 3402	RÁBANO LARGO	K	38.00	\$12.00	96.00	\$1,152.00		
480 302 3500	ROMERITOS	K	6.00	\$9.33	14.00	\$130.62		
480 301 2600	SANDIA	K	1,000.00	\$11.24	2,500.00	\$28,100.00		
480 301 2700	TEJOCOTE	K	8.00	\$29.87	20.00	\$597.40		



Validación jurídica que se efectúa en prejuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los productos, bienes, servicios y suministros que forman parte de los procesos de compra, adquisición, reparación, técnica y/o contratación de esta Unidad de Alta Especialidad.

CLAVE	VERDOLAGA	SIN MARCA A GRANEL	1.00	3.00	\$11.47	\$11.47	\$11.47	\$34.41
480 302 3700	VERDOLAGA	SIN MARCA A GRANEL	1.00	3.00	\$11.47	\$11.47	\$11.47	\$34.41
480 302 3800	XOCONOSTLE	SIN MARCA A GRANEL	0.00	1.00	\$14.67	\$0.00	\$0.00	\$14.67
480 302 3600	TOMATE VERDE	SIN MARCA A GRANEL	320.00	800.00	\$18.89	\$6,044.80	\$15,112.00	\$15,112.00
480 301 2801	TORONJA ROJA 250 G	SIN MARCA A GRANEL	64.00	160.00	\$14.67	\$938.88	\$2,347.20	\$2,347.20
480 301 2900	TUNA 150 G	SIN MARCA A GRANEL	36.00	90.00	\$13.33	\$479.88	\$1,199.70	\$1,199.70
480 301 3003	UVA SIN SEMILLA	SIN MARCA A GRANEL	152.00	380.00	\$100.00	\$15,200.00	\$38,000.00	\$38,000.00
480 302 3900	ZANAHORIA	SIN MARCA A GRANEL	1,000.00	2,500.00	\$12.22	\$12,220.00	\$30,550.00	\$30,550.00
					SUBTOTAL	\$1,443,990.81		\$3,217,865.78
					I.V.A.	\$0.00		
					I.E.P.S.	\$0.00		
					TOTAL	\$1,443,990.81		\$3,217,865.78

LOS PRODUCTOS OFERTADOS CAUSAN I.V.A. A TASA CERO

LOS PRODUCTOS OFERTADOS NO CAUSAN I.E.P.S.

GRUPO 2 : ALIMENTOS NO PERECEDEROS

REGLÓN	CLAVE	NOMBRE GENERICO	UNIDAD (Pza, Kg, Lta, etc.)	PRESENTACIÓN (Frasco, granel, bolsa, lata, etc.)	MARCA OFERTADA	CANTIDAD ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE TOTAL
						MÍNIMA	MÁXIMA			
	480 109 0200	ALBÚMINA DESHIDRATADA	K		SIN MARCA A GRANEL	10.00	25.00	\$427.78	\$4,277.80	\$10,694.50
	480 106 0101	ATÚN EN AGUA	LATA 140 GR.		ALFIMAR	256.00	640.00	\$20.56	\$5,263.36	\$13,158.40
	480 104 0302	CAMARÓN SECO	K		SIN MARCA A GRANEL	9.60	24.00	\$477.78	\$4,586.69	\$11,466.72
	480 106 0300	CHARAL SECO	K		SIN MARCA A GRANEL	0.00	1.00	\$94.44	\$0.00	\$94.44
	480 104 0302	SARDINA EN SALSA DE TOMATE 425 GR	LATA 425 GR.		ALFIMAR	12.00	25.00	\$35.56	\$426.72	\$889.00
	480 302 1501	CHILE SECO ANCHO	K		SIN MARCA A GRANEL	2.00	5.00	\$150.00	\$300.00	\$750.00
	480 302 1502	CHILE SECO ÁRBOL	K		SIN MARCA A GRANEL	2.00	6.00	\$144.44	\$288.88	\$866.64
	480 302 1504	CHILE SECO CHIPOTLE	K		SIN MARCA A GRANEL	8.00	20.00	\$161.11	\$1,288.88	\$3,222.20
	480 302 1505	CHILE SECO GUAJILLO	K		SIN MARCA A GRANEL	24.00	60.00	\$144.44	\$3,466.56	\$8,666.40
	480 302 1508	CHILE SECO PASILLA	K		SIN MARCA A GRANEL	1.00	2.00	\$166.67	\$166.67	\$333.34
	480 302 1600	CHILES LARGOS PROCESADOS ENVASADOS LATA 380 GR	LATA 380 GR.		LA COSTEÑA	1.60	4.00	\$28.89	\$46.22	\$115.56
	480 302 1601	CHILE CHIPOTLE ADOBADO LATA 215 GR	LATA 215 GR.		SAN MARCOS	30.00	76.00	\$24.06	\$721.80	\$1,828.56
	480 302 1602	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS LATA 380 G	LATA 380 GR.		SAN MARCOS	44.00	110.00	\$23.56	\$1,036.64	\$2,591.60
	480 302 2600	MOLE EN PASTA	K		MONARCA	28.00	70.00	\$67.22	\$1,882.16	\$4,705.40
	480 401 0400	DULCE DE AMARANTO (ALEGRIA) 030 G PZA <<<	PZA		SIN MARCA A GRANEL	640.00	1,500.00	\$3.06	\$1,958.40	\$4,590.00
	480 607 0600	PALANQUETA DE CACAHUATE PZA 030 G PZA <<<	PZA		SIN MARCA A GRANEL	880.00	2,000.00	\$2.85	\$2,508.00	\$5,700.00



GOBIERNO DE
MÉXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
"MANUEL AVILA CAMACHO"
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
con sede en el Distrito Jurídico "Puebla" de la Oficina Consultiva
IMSS

Validación Jurídica que se realiza sin perjuicio de la justificación, procedimiento, mérito y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de antecedentes, sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y contractuales de esta Licitación. Hecho en Puebla, Puebla, a los 07 días del mes de Mayo del 2022.

CONTRATO D3M0001

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-050GYR057-E347-2022

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VIVERES"

480 806 0600	TE DE NARANJO NATURAL	K	8.00	20.00	\$26.67	\$213.36	\$533.40
480 806 0700	TE DE YERBABUENA NATURAL	K	10.00	24.00	\$18.03	\$180.30	\$432.72
480 302 1003	CHAMPIÑÓN ENVASADO REBANADO LATA 380 G	LATA 380 GR.	0.00	1.00	\$40.67	\$0.00	\$40.67
480 302 1203	CHICHARO PROCESADO ENVAS LATA 420 G	LATA 420 GR.	352.00	880.00	\$15.76	\$5,547.52	\$13,868.80
480 302 1205	VERDURAS MIXTAS LATA 410 G	LATA 410 GR.	40.00	100.00	\$17.96	\$718.40	\$1,796.00
480 302 3102	PIMIENTO MORRÓN ENVASADO LATA 200 G	LATA 200 GR.	1.00	3.00	\$21.02	\$21.02	\$63.06
480 808 0100	SALSA INGLESA FCO 290 ML	FCO. 290 ML.	5.00	12.00	\$81.83	\$409.15	\$981.96
480 301 3004	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	K	10.00	24.00	\$71.11	\$711.10	\$1,706.64
480 806 0200	FLOR DE JAMAICA	K	3.20	8.00	\$144.44	\$462.21	\$1,155.52
480 807 0100	POLVOS PARA HORNEAR BOTE O LATA 454 G +++	BOTE 454 GR.	3.00	8.00	\$50.56	\$151.68	\$404.48
480 302 2403	JITOMATE PROCESADO PURE	K	80.00	200.00	\$36.67	\$2,933.60	\$7,334.00
480 808 0200	SAL REFINADA YODATADA	K	120.00	300.00	\$10.94	\$1,312.80	\$3,282.00
480 808 0300	VINAGRE DE FRUTAS FCO 750 ML	FCO. 750 ML.	20.00	50.00	\$30.77	\$615.40	\$1,538.50
480 802 0600	COMINO ENTERO	K	1.00	2.00	\$147.78	\$147.78	\$295.56
480 802 0701	JENGIBRE MOLIDO FCO 50 G	PZA	1.00	2.00	\$49.22	\$49.22	\$98.44
480 802 1100	NUEZ MOSCADA 60 G	PZA	1.00	2.00	\$98.89	\$98.89	\$197.78
480 809 0100	ACHIOTE EN PASTA	PQTE. 110 GR.	10.00	24.00	\$36.76	\$367.60	\$882.24
480 301 0503	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA	K	5.00	12.00	\$94.44	\$472.20	\$1,133.28
480 809 0200	CONSOMÉ DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO	K	52.00	130.00	\$52.22	\$2,715.44	\$6,788.60
480 809 9400	MOSTAZA PREPARADA BOTE 210 G	BOTE 210 GR.	40.00	100.00	\$16.27	\$650.80	\$1,627.00
480 802 0500	CLAVO ENTERO	K	0.00	0.50	\$80.00	\$0.00	\$40.00
480 809 0400	SALSA DE TOMATE CÁTSUP FCO 454 G	FCO. 454 GR.	60.00	150.00	\$26.34	\$1,580.40	\$3,951.00
					SUBTOTAL	\$358,697.05	\$827,531.30
					I.V.A.	\$99.82	\$246.04
					I.E.P.S.	\$5,590.70	\$13,966.33
					TOTAL	\$364,387.57	\$841,743.67

+++ LOS PRODUCTOS ASÍ MARCADOS CAUSAN I.V.A. A TASA 16%

<<< LOS PRODUCTOS ASÍ MARCADOS CAUSAN 8% DE I.E.P.S.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



GOBIERNO DE MEXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO D3M0001
LICITACION PUBLICA NACIONAL
LA-050GYR057-E347-2022

PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VIVERES"



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Unidad de Asesoría Jurídica, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

ANEXO 2 (DOS)
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIONES FINANCIERAS
DELEGACION PUEBLA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000002020-2022
Organismo Solicitante: IMSS
Concepto: VIVERES

Formulario de datos personales y laborales del beneficiario, incluyendo nombre, número de identificación, y datos de contacto.

Fecha Emisión: 26/11/2022
Total Compromiso (en pesos): \$ 4,224,857.66
Cuota: 4309801
Periodo Presupuestario: 2022

Tabla de disponibilidad presupuestal por mes (ENE a DIC) con columnas para ADD, SLP, DCT, NEV, y IPC.

El presente documento es resultado de revisión presupuestal realizada en términos de lo establecido en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y en la prestación en el artículo 6º, 114 y 108 del Reglamento Interior del IMSS, de responsabilidad del área de Asesoría Jurídica y aplicación de los recursos. También se informó que este documento se elabora para el registro legal en el caso de que con base en la justificación que se efectuó en el Sistema Financiero FIF-IMSS, en el Módulo de Asesoría Jurídica, se determine la necesidad de realizar el pago y control de estado, los recursos involucrados quedan disponibles para dar inicio a las gestiones de compra y venta, en el momento que se emita el presente documento.

ATENTAMENTE
Reginaldo Treviño Corona
LEZAMA, JUDITHA MESA
DICTAMEN DEFINITIVO

Formulario de contrato con campos para el número de contrato y el monto definitivo en pesos.

SE EMITE CUANDO LAS CUBRAS PRESUPUESTALES QUE MOVILIZA LA DEMANDA DE BIENES O SERVICIOS PARA EL IMSS, SON POR LA CUAL EL IMPORTE DIRECTA INGRESA UNA VEZ QUE SE TIENE EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL EJERCICIO FINANCIERO.



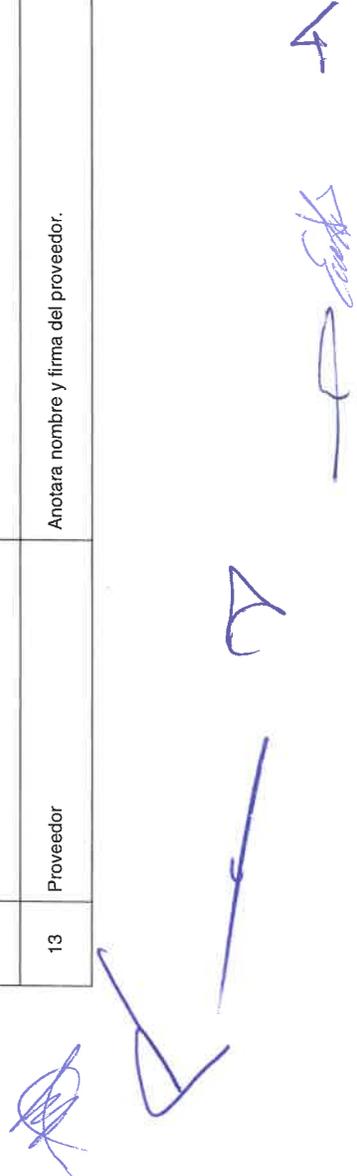
Handwritten signatures and initials in blue ink.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de:
 - Centro de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y
 8.1.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta
 Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva
 que está registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin precluir la justificación, procedimiento,
 término y condiciones de la **NOTACIÓN**, del resultado de la **VALIDACIÓN** de
 mercado, sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y
 circunstancias que determinan **PROVEEDORES** en áreas: **requerente, técnica y/o**
contratante de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

		ANOTAR
1	Unidad	Nombre con que se identifica la unidad.
2	Proveedor	Anotar nombre del proveedor que se va a evaluar.
3	Recuadro	Se checará el horario en los relojes chocadores de la unidad por el proveedor.
4	No. de remisión	Anotar el número de facturas que entrega el proveedor.
5	Importe	Anotar el importe total de las facturas recibidas.
6	Hora de recepción en el área	La Nutricionista dietista y/o auxiliar almacenista anotará la hora en la que se presenta el proveedor, verificando la hora de checada y no excederá más de 10 minutos.
7	Alimentos solicitados	Anotará el número de alimentos solicitados para ese día.
8	Alimentos recibidos	Anotará el número de alimentos recibidos.
9	Omisiones de alimentos	Anotará los alimentos que no fueron entregados.
10	Alimentos devueltos por mala calidad	Anotará los alimentos que se regresaron por no cumplir con las características bromatológicas requeridas.
11	Fecha y hora de reposición	Anotará la fecha y hora de reposición de los alimentos no recibidos o devueltos por mala calidad.
12	Encargada del almacén de víveres	Anotará el nombre, firma y matricula de la persona que realiza el reporte.
13	Proveedor	Anotará nombre y firma del proveedor.





IMSS

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VIVERES"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona del área de Asesoría Jurídica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7.4 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, quedando registrado.

Validación jurídica que se elabora en preuzar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de las propuestas técnicas, económicas y financieras que determinaron el procedimiento de adquisición de bienes, servicios y obras de infraestructura, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, quedando registrado.

ANEXO 4 (CUATRO)

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Abarrotos	Secos	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña, fecha de caducidad.	Empaque perforado, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rancidez y decoloración. Vencimiento de fecha de caducidad, latas golpeadas
Enlatados		Latas en buen estado, sin oxidación, abombamiento o abolladuras, producto de marca reconocida. Fechas de caducidad vigente.	Latas abolladas, oxidadas o enmohecidas, con derrames o escurrimiento, abombadas o picadas. Conservas caseras, Caducidad vencida.
Granos y harinas		Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña.	Presenten agujeros, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rasgaduras o mordeduras en los envases, que evidencien el contacto con insectos o roedores.
Panes, galletas y tortillas		Envases limpios en buen estado.	Que presenten mohos y coloración no propia del producto. Sin etiqueta, información y sin fecha de caducidad.
Huevo		Limpio, con cascarrón entero, sin fisuras, peso mayor de 50 g, cámara de aire pequeña, cajas secas y limpias, caducidad vigente	Cascarrón quebrado o manchado con excremento o sangre. Fecha de caducidad vencida
Leche	Pasteurización	Pasteurizada con fecha de caducidad vigente.	Sin pasteurizar sin fecha de caducidad o vencida con escurrimiento y abombada.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Las características del presente documento fueron validadas por la persona de:
C.M.N. "GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO", en términos a numerales 6.14, 6.15 y 6.16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Administrativa Especializada de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva de Asesoría Jurídica registrada.

Procedencia: Procedencia que se efectúa sin prejuicio de los términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y administrativos que determinan procedimientos de alta especialidad, técnica y/o procedimientos de alta especialidad (Medicinas de Alta Especialidad).

	ACEPTAR	RECHAZAR
Frutas y verduras	Elaborado a base de leche pasteurizada Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida.
Color	Característico	No característico
Carnes	Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y estación del año. Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento.	Aquellos que presenten moho, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor, golpeada y con exceso de madurez.
Color	Res: rojo brillante Cerdo: rosa pálido	Verdoso o café obscuro, descolorida y/o exceso de deshidratación.
Textura	Firme, elástica y ligeramente húmeda	Superficie viscosa o con lama
Olor	Característico a carne fresca	Mal olor
Temperatura	Refrigerados: fresca a máximo 4°C congelados mínimo a -18°C.	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación.
Carnes frías	Máxima de 4° c Fecha de caducidad vigente Etiquetado marca y gramaje	Fecha de caducidad vencida Sin etiqueta de marca correspondiente

Características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega ,recepción o selección de los bienes ”

A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Los atributos seleccionados fueron validados por la persona responsable de la Unidad de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, de acuerdo al Documento de Referencia elaborado por la Oficina Consultiva de Organización y el Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad.

La adjudicación jurídica que se efectúa en el presente contrato, se realiza en el marco de la Ley de Organización y Funcionamiento de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, de acuerdo al Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad.

	ACEPTAR	RECHAZAR
Carne y panza firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago. Al oprimir la carne no quedan marcados los dedos.	Carne firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago. Al oprimir la carne no quedan marcados los dedos.	Carne flácida y blanda
Olor	Característico, ligero	Agrio o amoniacal
Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo a 18°C sin signos de descongelación	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación

Características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega, recepción o selección de los bienes"

BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Moluscos	Entrega	Empaque limpio e integro	Empaque con rasgaduras
	Apariencia	Firme y característica	Opaca
	Textura	En su concha, cerradas y no secas	Concha seca y viscosa,
	Olor	Característico	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4° c Congelados: mínimo a --18° c sin signos de descongelación,	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación
	Empaque	Empaque íntegro y limpio	Empaque con rasgaduras



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
C.M.N. "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
PUEBLA

CONTRATO D3M0001

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-050GYR057-E347-2022

PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS
GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VIVERES"

Los sujetos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de:

Patricia de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 3.1.74, párrafo 1 y 3.1.7.2, párrafo 1 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, BIENES, Dictamen Jurídico elaborado quedando registrado.

Crustáceos
Descripción jurídica que se efectúa sin requerir la justificación, procedimiento, ni autorización de la Contratación, del registro de la inscripción de Alimentos y bebidas de procedencia y/o validación de los productos, económicos y servicios que determinaron procedimientos en las áreas requerente, técnica y/o con el apoyo de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

	ACEPTAR	RECHAZAR
Textura	Característico, vivos y con movimiento.	Articulaciones con pérdida de tensión y contracción, opaco con manchas oscuras entre las articulaciones.
Olor	Firme y con caparazones no secos Carne blanda y densa.	Flácida o caparazón con viscosidad y seca
Temperatura	Característico	Agrido
Empaque	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo -18°C sin signos de descongelación,	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
Apariencia	Empaque íntegro y limpio	Empaque con rasgaduras
Temperatura	Característico, con o sin caparazón	Con presencia de cortadas o lastimadas y quemaduras
Entrega	Menos de -18° C	Temperaturas mayores y/o con signos de descongelación con signos de descongelación
Alimentos congelados	En recipientes y envolturas íntegras y limpias, fechado e identificado	Envoltura con rasgaduras

"Los presentes anexos forman parte del contrato Número D3M0001 de Adquisición de Alimentos Grupo de Suministro 480 "Viveres", celebrado con fecha 01 de Enero de 2023, por un importe mínimo \$1,802,687.86 (UN MILLON OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.), incluye impuestos y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$4,059,609.45 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 45/100 M.N.), incluye impuestos representado en este acto por el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, y el proveedor Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V.; el cual se deriva del procedimiento de Licitación Pública Nacional LA-050GYR057-E347-2022."

[Handwritten signatures and initials in blue ink]